

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 19 DIC 2023

VISTO: el proyecto de Convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y la Intendencia de Treinta y Tres;

RESULTANDO: que el artículo 3° del Decreto N° 463/988, de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el artículo 2° del Decreto N° 170/000, de 7 de junio de 2000, establece que son competencias de la Junta Nacional de Drogas, entre otras: "a) la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas, dirigida a la prevención del consumo problemático y tratamiento de la adicción a las drogas..., "b) la supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas referidas en el literal precedente" y "d) la organización de grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para atender el tratamiento de temas específicos...";

CONSIDERANDO: I) que el Convenio tiene por objeto contribuir a la implementación de acciones en el marco del Plan Departamental de Drogas formulado por la Junta Departamental de Drogas y la Junta Local de Drogas;

II) que la División Financiero Contable ha efectuado la afectación correspondiente;

III) que, por tanto, corresponde aprobar el referido Convenio;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el numeral 1° del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, en el artículo 762 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en el Decreto N° 463/988, de 13 de julio de 1988 y sus modificativas y en el Decreto N° 417/991, de 14 de agosto de 1991;

82 82 124

Presidencia de la República

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1°.- Apruébase el Convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y la Intendencia de Treinta y Tres, que luce adjunto a la presente Resolución y forma parte de la misma.
- 2°.- Autorízase a suscribir el precitado Convenio al señor Secretario General de la Junta Nacional de Drogas, doctor Daniel Radío, en conjunto con el señor Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas.
- 3°.- La erogación resultante por un monto de hasta \$ 100.000 (pesos uruguayos cien mil) será atendida con cargo al Inciso 24, Unidad Ejecutora 002, Programa 481, Objeto del Gasto 553, Financiación 1.1 y transferida a la Intendencia de Treinta y Tres a la cuenta N° 001546230 - 00018 del Banco República Oriental del Uruguay.
- 4°.- La erogación de hasta \$ 100.000 (pesos uruguayos cien mil) que completa el monto total de \$ 200.000 (pesos uruguayos doscientos mil) a transferir a la Intendencia de Treinta y Tres a la cuenta N° 001546230 - 00018 del Banco República Oriental del Uruguay, deberá ser prevista para el Ejercicio 2024.
- 5°.- Comuníquese, etc.



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República

CONVENIO

JUNTA NACIONAL DE DROGAS – INTENDENCIA DE TREINTA Y TRES

PLAN DE INICIATIVA DEPARTAMENTAL 2023 – 2024

En la ciudad de Montevideo, a los ----- días del mes de ----- de dos mil veintitrés, **POR UNA PARTE:** la **Junta Nacional de Drogas**, representada por el Dr. Rodrigo Ferrés en su calidad de Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas, y el Dr. Daniel Radío en su calidad de Secretario General de la Junta Nacional de Drogas, con domicilio en Plaza Independencia N° 710, Montevideo; **POR OTRA PARTE:** la **INTENDENCIA DE TREINTA Y TRES**, representada por el Dr. Mario Silvera en su calidad de Intendente y el Sr. Horacio Bordón en su calidad de Secretario General, con domicilio en Manuel Lavalleja N° 1130 de la ciudad de Treinta y Tres.

Los firmantes se reconocen, recíprocamente, competencia y capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio y a tales efectos el mismo quedará sujeto a las Cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: Antecedentes

La Estrategia Nacional de Drogas (END) establece entre sus lineamientos “Profundizar la descentralización y territorialización de las políticas de drogas por medio del fortalecimiento de las Juntas Departamentales de Drogas (JDD) y el impulso a la creación de Juntas Locales de Drogas (JLD)”.

Para consolidar el proceso de Descentralización y Regionalización de la política pública de drogas en cada departamento, las JDD tienen a su cargo la articulación interinstitucional e intersectorial en cada territorio.

Desde el año 2008, Uruguay participa del Proyecto Salud y Vida en las Américas (SAVIA) de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Organización de los Estados Americanos (CICAD/OEA), del Plan Nacional sobre Drogas de España y de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. SAVIA apunta al trabajo en conjunto en los procesos de descentralización de las políticas de drogas en América Latina, de cara al establecimiento de cauces de participación directa de los actores institucionales y sociales, en el diagnóstico, diseño, implementación y evaluación de las políticas locales de reducción de la demanda de drogas.

El proyecto se integra con la participación directa de la Junta Nacional de Drogas (JND), las JDD y las JLD de todo el país con el objetivo de fortalecer los espacios locales de articulación y gestión de políticas.

En la primera fase de ejecución del Proyecto SAVIA (años 2010 y 2011) se realizaron actividades de capacitación, diagnósticos locales y ejecución de proyectos en dieciocho departamentos del país. Durante los años 2012 y 2013 se ejecutaron la fase 2 (dos) y 3 (tres) del Proyecto SAVIA.

En 2014, 2015 y 2016 se implementaron proyectos con apoyo de SAVIA en los municipios de Carmelo, Tarariras, y en los departamentos de Rivera y Florida.

En el año 2018 se realizó la primera experiencia desde el llamado a Fondos PIL (Planes de Iniciativa Local), la cual se desarrolló en la Región Centro y Oeste del territorio nacional.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, se han llevado a cabo iniciativas locales por parte de las JDD, que han permitido dar continuidad a las acciones en materia de educación, promoción y prevención de los consumos problemáticos de drogas.

SEGUNDO: Objeto

El Objeto del presente Convenio es contribuir a la implementación de acciones en el marco del Plan Departamental de Drogas formulado por la JDD y JLD, a partir de problemas y necesidades identificados en el territorio.

TERCERO: Obligaciones de la Secretaría Nacional de Drogas (SND) de la Junta Nacional de Drogas

Transferir la suma de hasta \$ 200.000 (pesos uruguayos doscientos mil) en dos partidas de \$ 100.000 (pesos uruguayos cien mil) al número de cuenta del Banco de la República Oriental del Uruguay 001546230-00018. Con los recursos transferidos, la Intendencia de Treinta y Tres garantizará el desarrollo de las actividades explicitadas por la JDD correspondiente a su Plan Departamental, y con ellos se podrá financiar:

- a) adquisición de material didáctico y de papelería en general;
- b) adquisición de insumos para coffee break;
- c) alquiler de vehículos y/o compra de pasajes para traslados a las actividades previstas;
- d) alquiler o compra de equipos para el desarrollo de actividades previstas;
- e) impresiones y merchandising.

CUARTO: Obligaciones de la Intendencia de Treinta y Tres

- Ejecutar y dar seguimiento a las actividades objeto del Convenio según previa definición de la JDD y su correspondiente autorización por parte de la SND.
- Coordinar y articular las actividades con las JDD, JLD y con el Área de Gestión Territorial de la SND.
- Realizar la gestión de los fondos entregados.
- Entregar informe de actividades realizadas e informe de rendición de cuentas en cada adjudicación de dinero. Ambos informes previamente deberán ser aprobados por la JDD o JLD, según corresponda.

QUINTO: Seguimiento y Evaluación

Con el fin de verificar la adecuada gestión de los fondos, se realizará el monitoreo y evaluación de la misma por parte del equipo técnico de la SND.

La JDD o JLD y la Intendencia de Treinta y Tres deberán presentar a la SND un Informe técnico de actividades cada noventa días.

Al finalizar la totalidad de ejecución del Plan de Iniciativa Departamental, la JDD presentará a la SND el Informe Técnico Final de implementación de las acciones previstas.

SEXTO: Financiamiento

La erogación asumida por la Junta Nacional de Drogas será financiada con fondos previstos en el artículo 762 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

El pago a favor de la Intendencia de Treinta y Tres se realizará en dos partidas iguales de \$ 100.000 (pesos uruguayos cien mil), la primera con la suscripción del presente Convenio y la segunda luego de aprobado el informe técnico de actividades realizado por la Intendencia de Treinta y Tres y la correspondiente rendición de cuentas, aprobados ambos por la JDD.

SÉPTIMO: Rendición de Cuentas e Informes

La Intendencia de Treinta y Tres presentará la rendición de cuentas a la Junta Nacional de Drogas, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 132 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) y de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas.

OCTAVO: Resolución de Controversias

Este Convenio estará regido por las leyes de la República Oriental del Uruguay.

Asimismo, toda cuestión que emane o guarde relación con su validez, redacción, interpretación, integración, ejecución o cumplimiento, estará regulada y se decidirá mediante la aplicación de las leyes de la República Oriental del Uruguay.

Toda discrepancia o controversia que surja en relación al presente Convenio, se resolverá mediante el mecanismo de consulta amistosa entre las partes, siguiendo las reglas de la concertación, la buena fe y el común acuerdo. En tal sentido, las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

No obstante, de persistir el conflicto o controversia, ésta será resuelta ante los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

NOVENO: Plazo

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por el plazo de doce meses.

DÉCIMO: Rescisión

El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones será causal de rescisión del presente Convenio excepto que el mismo provenga de causa extraña, caso fortuito o fuerza mayor.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Mario Silvera
Intendente
Intendencia de Treinta y Tres

Dr. Rodrigo Ferrés
Prosecretario de la Presidencia de la República
Presidente de la Junta Nacional de Drogas

Sr. Horacio Bordón
Secretario General
Intendencia de Treinta y Tres

Dr. Daniel Radío
Secretario General
Junta Nacional de Drogas